



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y EL CENTRO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PROFESIONAL IPEBRAS

En la ciudad de Asunción Capital de la República del Paraguay, a los *02* días del mes de noviembre de 2017, entre la Universidad Nacional de Asunción, representada en este acto por el Rector, el Prof. Mst. ABEL BERNAL CASTILLO, con domicilio en la Avenida España 1098 de la Ciudad de Asunción, en adelante LA UNA y por la otra el Centro de Formación y Capacitación Profesional Ipebras Paraguay S.A., representado en este acto por su Presidente Director, el Sr. JOSE MARIA RODRIGUEZ, con domicilio en la Avda. General Santos, 688 e/ Av. España y Rep. de Siria, de la Ciudad de Asunción, en adelante denominado IPEBRAS,

MANIFIESTAN:

Que el aprendizaje de idiomas permite trascender las fronteras de la educación y la cultura, facilitando el acceso a mejores oportunidades de negocios, de empleo y en general, la positiva convivencia y entendimiento entre individuos de distintas naciones;

Que la lengua portuguesa, variante brasileña, es una lengua de integración, la cual permitirá establecer relaciones dialógicas e interculturales con los países latinoamericanos y, por ende, con todo el mundo;

Que el desafío del aprendizaje de una lengua extranjera en el proceso actual de globalización se encuentra dentro del Plan de la Reforma Educativa, como un instrumento de capital importancia para la formación integral de los ciudadanos paraguayos;

Que IPEBRAS, siendo una sociedad que tiene por objeto principal dedicarse, por cuenta propia, de terceros, asociada a terceros o con la colaboración empresarial de terceros, dentro o fuera del país, a la asesoría didáctico/pedagógica, la elaboración de proyectos y seminarios de carácter educativo con énfasis en la enseñanza del portugués y del español como lenguas extranjeras y la promoción del multilingüismo y de la educación intercultural; formación y capacitación de profesores para la enseñanza del portugués; ofrece, además, una amplia gama de servicios y actividades, como cursos a distancia; edición y publicación de textos, materiales didácticos y libros especializados; investigación y enseñanza de la lengua, de la literatura y de la cultura del Brasil;

Que la MISIÓN de la UNA es formar profesionales e investigadores de calidad con principios éticos, espíritu innovador, colaborativo, crítico y socialmente responsable, para contribuir a la búsqueda permanente de la verdad, la creación y difusión del conocimiento científico - tecnológico, y fortalecer su protagonismo nacional e

internacional en el proceso del desarrollo sostenible de la sociedad, a través de la educación, investigación y extensión.

Las partes expresan la conveniencia de estrechar lazos de cooperación recíproca y acuerdan en celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional que se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS**:

PRIMERA – DEL OBJETO DEL CONVENIO: El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto implementar cursos de lengua, literatura y cultura brasileña.


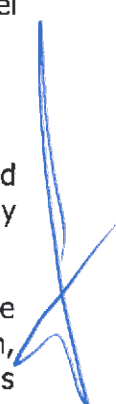
SEGUNDA – DE LA FORMA DE EJECUCIÓN: Las partes asumen que para la ejecución del objeto asumirán compromisos, los cuales quedarán documentados a través del intercambio de notas por los representantes que designen ambas

TERCERA – DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES:

A. La Universidad Nacional de Asunción se compromete a:

- 1) Apoyar los emprendimientos académicos y culturales del IPEBRAS, que contribuyan al fortalecimiento de la educación y promoción de la lengua portuguesa;
- 2) Trabajar conjuntamente en los proyectos específicos definidos como prioritarios por las partes;
- 3) Trabajar en conjunto con IPEBRAS para habilitar espacios físicos con instalaciones edilicias inmobiliarias y servicios básicos necesarios para el ejercicio de la enseñanza de idiomas.

B. EL Centro de Formación IPEBRAS se compromete a:

- 
- 1) Apoyar los emprendimientos académicos y culturales de la Universidad Nacional de Asunción, que contribuyan al fortalecimiento de la educación y la promoción de la lengua portuguesa;
 - 2) Otorgar (cinco) 5 becas de un año para estudiar portugués para el uso de profesores, miembros y funcionarios de la Universidad Nacional de Asunción, por cada año de duración del convenio. Cada beca consistirá en cuotas gratis. Los materiales didácticos se venderán a precio de costo. Las becas caducan al final de cada año calendario si no se utilizan;
 - 3) Seleccionar a los profesores que tendrán a cargo el desarrollo de las clases y los materiales didácticos a ser utilizado en el proceso de enseñanza/aprendizaje de portugués para fines específicos;
- 

- 4) Ofertar descuentos especiales en la compras de libros y otros materiales didácticos a través de la Tienda virtual IPEBRAS;
- 5) Emitir certificados de los cursos de Portugués como Lengua Extranjera a los estudiantes que cumplan con los requisitos pedagógicos y administrativos durante la formación;
- 6) Trabajar en conjunto con la Universidad Nacional de Asunción para habilitar espacios físicos con instalaciones edilicias inmobiliarias y servicios básicos necesarios para el ejercicio de la enseñanza de idiomas para fines específicos.

CUARTA – SELECCIÓN, MONITOREO Y EVALUACIÓN: EL IPEBRAS tendrá a su cargo la convocatoria de los estudiantes para el curso de portugués con el apoyo de la Universidad Nacional de Asunción, en colaboración conjunta. Los estudiantes serán evaluados al final de cada nivel de acuerdo a criterios preestablecidos por la dirección pedagógica del IPEBRAS. Para la obtención del certificado, los estudiantes deberán alcanzar un rendimiento mínimo del 70% en el examen escrito y oral. Con relación a la asistencia, el requerimiento mínimo es del 70%.

QUINTA – CONDICIONES ESPECÍFICAS.

- 1) Durante la etapa de implementación en la UNA, se habilitarán cursos según la demanda de los interesados, con una cantidad mínima de veinte (20) y máxima de treinta (30) estudiantes por grupo;
- 2) Las clases de cursos regulares se desarrollarán de lunes a sábados. Se conformarán grupos en los horarios respectivos;
- 3) Los estudiantes de la UNA serán exentos de matrícula en los cursos de portugués ofrecidos por el Instituto IPEBRAS. Cada interesado deberá abonar la suma de Gs. 150.000 mensuales. De ese total, 20% corresponderían a la UNA y el restante, 80%, al IPEBRAS. El pago deberá efectuarse por mes adelantado, hasta el 5 de cada mes;
- 4) Para tal efecto, IPEBRAS dispondrá de una persona encargada para realizar el cobro de las cuotas, la venta de los materiales de apoyo, así como para brindar informaciones relacionadas con los cursos y costos de los demás servicios ofrecidos;
- 5) El IPEBRAS se compromete a realizar la transferencia de la suma correspondiente al pago de las mensualidades a la cuenta corriente de la Universidad Nacional de Asunción y enviar una planilla con las inscripciones, tras el cierre administrativo, es decir, entre los días 15 y 20 de cada mes;

- 6) El texto y los materiales que serán utilizados para las clases deberán ser adquiridos por cada estudiante participante del curso directamente con los representantes del IPEBRAS.

SEXTA – CONVENIOS O PROGRAMAS ESPECÍFICOS – VIABILIDAD – ANEXOS - APORTES – REGISTROS - REMANENTES – PARTICIPACIÓN O DESTINO – EXTENSIVOS E INCLUSIVOS.

- 1) Teniendo en cuenta que podrán desarrollarse o proponerse el lanzamiento de varios programas, sean estos diplomados, cursos, talleres, seminarios, charlas, etc., bajo diferentes figuras académicas de contenido, duración y certificación, para cada uno de ellos, deberá redactarse un CONVENIO ESPECÍFICO, en el cual deberán incluirse los siguientes ítems: Nombre del programa o curso; cantidades mínima y máxima de asistentes previstos (escenarios); lugar; costos de materiales, horas cátedra, alquiler, soportes, etc.; precios de matrícula, cuotas, materiales, etc.; duración y carga horaria; RRHH, niveles de enseñanza/aprendizaje; certificaciones; y todo aquello que sea necesario para el desarrollo normal de los programas específicos hasta su efectiva culminación.
- 2) De acuerdo al punto anterior, se establecerá la VIABILIDAD de cada Programa Específico, sea en los aspectos académicos, de infraestructura, de Recursos Humanos, como así también económicos y financieros.
- 3) A fin de asegurar el éxito de estos Programas y los aspectos concernientes a su Viabilidad, cada Convenio Específico contará con ANEXOS, en los cuales se establecerán las responsabilidades, los aportes de cada parte y todos aquellos puntos que sean convenientes detallar y que no estén expuestos en los Acuerdos Específicos.
- 4) Los diferentes Acuerdos Específicos serán desarrollados y firmados conjuntamente entre las partes, como así también la documentación y los anexos concernientes a los mismos. En estos, se determinarán los niveles de responsabilidad y APORTES a que se obligan las partes. Estos aportes deberán ser acordes con los que se citan en los puntos anteriores de la presente cláusula. Los mismos, serán considerados como parte extensiva e inclusiva del presente Acuerdo.
- 5) Tanto los ingresos como los egresos (cobros y pagos), y demás movimientos pecuniarios, serán llevados, registrados e individualizados por cada Programa Específico, de tal manera de determinar la performance económica y/o los REMANENTES, o déficit, de cada uno de ellos.
- 6) Por cada Convenio o Programa Específico, una vez que hayan sido determinados y solventados sus costos, se determinará el porcentaje de


PARTICIPACIÓN de cada parte sobre los resultados (remanentes o déficit) o el DESTINO que se le quiera dar a los mismos.

- 7) Los Convenios o Programas Específicos, serán considerados como parte EXTENSIVA E INCLUSIVA del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.

SÉPTIMA - DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA: Este convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción, de (tres) 3 años, y se renovará solamente por acuerdo escrito, firmado por ambas partes y siempre que no existan notificaciones de una de las partes según cláusula de rescisión.

OCTAVA – DE LA RESCISIÓN DEL ACUERDO: Cualquiera de las partes podrá terminar en forma anticipada el presente acuerdo, en cuyo caso deberá comunicar su intención, por escrito, con (sesenta) 60 días de anticipación. Sin embargo, la vigencia del acuerdo subsistirá dos meses posteriores a la comunicación o hasta que finalicen los emprendimientos conjuntos por las cuales se han obligado las partes.

En prueba de conformidad, firman las partes, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, previa lectura y ratificación del contenido, en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.


JOSE MARIA RODRIGUEZ
DIRECTOR PRESIDENTE
IPEBRAS Paraguay S.A.



Prof. Mst. **ABEL BERNAL CASTILLO**
RECTOR
Universidad Nacional de Asunción

